



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 359

San Isidro, 27 DIC. 2010

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Informe Nº 001-2010-CEPAD/MSI-001-2008-2-2165 de fecha 22 de diciembre de 2010, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 106 de fecha 05 de abril de 2010 se reconformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en cumplimiento de la Recomendación 1 formulada en el Informe Nº 001-2008-2-2165 resultante del "Examen Especial a la Adquisición del Software para el Call Center SI COMUNICA, Período 2006-2007", la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha realizado la evaluación de los hechos imputados a Jorge Luis Fernández Céspedes ex Gerente de Sistemas y a Joaquín Fernando Maraví Miller ex Subgerente de Logística, comprendidos en las Observaciones del Informe en mención, informando del Acuerdo adoptado al respecto;

Que, el caso del señor Hugo César Solís Pareja, por ser un Consultor contratado como Locador de Servicios, la calificación de su desempeño contractual, de acuerdo a Ley no es de competencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, de la evaluación de los antecedentes, los descargos y las pruebas documentarias y el análisis de los hechos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha acordado con fecha 21 de diciembre del año en curso, por los fundamentos que para cada una de las observaciones se precisan en la correspondiente Acta de sesión de la misma fecha, que forma parte integrante de la presente Resolución, así como el Informe de vistos, se formulan las correspondientes recomendaciones;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar no ha lugar abrir proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios comprendidos en las Observaciones 1, 2 y 3 del Informe Nº 001-2008-2-2165, al no encontrar responsabilidad administrativa funcional directa o indirecta en:

- Jorge Luis Fernández Céspedes, ex Gerente de Sistemas (Observaciones 1 y 2).
- Joaquín Fernando Maraví Miller, ex Subgerente de Logística (Observación 3)

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General que remita copia de la presente Resolución a los citados ex funcionarios, así como a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

